

Iquique, a veintidós de noviembre de dos mil doce.

**VISTO:**

Habiéndose dado término al escrutinio de la elección de concejales de la comuna de Pozo Almonte que se califica en autos, realizado en audiencia pública el día de ayer -sin concurrencia de los candidatos, ni sus apoderados, ni público en general- se trajeron los autos a objeto de dictar la correspondiente sentencia de calificación de dicha elección.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, conforme a lo que dispone el artículo 119 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponde a este Tribunal Electoral Regional calificar las elecciones de concejales realizadas en esta Región el veintiocho de octubre recién pasado y efectuar la posterior proclamación de aquellos candidatos que, conforme a la Ley, resulten electos.

**SEGUNDO:** Que, en lo que a la comuna de Pozo Almonte se refiere, por Resolución N° 0-1063 de 1 de junio del presente año 2012, del Servicio Electoral, publicada en el Diario Oficial del día 8 del mismo mes y año, se determinó que a dicha comuna le corresponde elegir seis concejales.

**TERCERO:** Que, conforme a los resultados del Escrutinio que rola a fojas 16, que se considera como el Definitivo, y hechas las operaciones aritméticas que señala la Ley N° 18.695 , a la Lista "C" *El Cambio por Tí*, le corresponde elegir dos concejales, que son doña CYNTHIA

PAOLA VALDIVIA ARAYA y don CRISTÓBAL ANDRÉS CABAÑA ARAYA; a la Lista "E" Por *un Chile Justo*, le corresponde elegir un concejal, que es don LUIS RENÁN MARTÍNEZ BARRIOS; a la Lista "F", *Concertación Democrática*, le corresponde elegir un concejal, que es don MARIO CALLASAYA FUNES; y, a la Lista "H", *Coalición*, le corresponde elegir dos concejales, que son don GERMÁN NICASIO CHOQUE GARCÍA y doña MARÍA ISABEL PALMA BUSTOS.

Por estas consideraciones, disposiciones legales citadas y artículo 96 de la Constitución Política de la República de Chile,

**SE DECLARA:**

Que han resultado electos como concejales de la comuna Pozo Almonte, por el período legal, doña CYNTHIA PAOLA VALDIVIA ARAYA, don CRISTÓBAL ANDRÉS CABAÑA ARAYA, don LUIS RENÁN MARTÍNEZ BARRIOS, MARIO CALLASAYA FUNES, don GERMÁN NICASIO CHOQUE GARCÍA y doña MARÍA ISABEL PALMA BUSTOS.

Regístrese, notifíquese y, oportunamente díctese el Acta de Proclamación. Efectúense las comunicaciones pertinentes, hecho, archívense.

Rol 967.

abogados señora Carolina Hermans Bohm y señor  
Christián Barrera Perret. Autorizada por el Secretario  
Relator, abogado don Sergio Rodríguez Moraleda.